

LEY No. 31170: LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS DE PARTES DIGITALES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El 21 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* la Ley No. 31170, mediante el cual se dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas.

Entre las disposiciones de esta Ley, podemos mencionar las siguientes:

1. Sobre el contenido de la Ley

- La Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas consta de ocho (8) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria

2. Sobre el objeto de la norma

- La Ley tiene por objeto impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, con arreglo al Decreto Legislativo No. 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento.

3. Sobre el alcance de la Ley

- Esta Ley es aplicable a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444. Esto es:
 1. El poder ejecutivo, incluyendo ministerios y organismos públicos
 2. El poder legislativo
 3. El poder judicial
 4. Los gobiernos regionales
 5. Los gobiernos locales
 6. Los organismos a los que la constitución política del Perú y las leyes confieren autonomía
 7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas

8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia

4. Sobre la mesa de partes digital y notificaciones electrónicas

- Podemos destacar que:

Las entidades de la administración pública implementan, en un plazo no mayor de doce meses a partir de la promulgación de la presente ley, los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica. Las entidades deberán elaborar el servicio de notificaciones electrónicas en el marco del artículo 20 del TUO de la Ley 2744 y el artículo 22 del Decreto Legislativo 1412.

Los usuarios deberán iniciar su trámite administrativo a través de la plataforma de la mesa de partes digital, la cual la entidad deberá dar respuesta por la misma vía.

5. Sobre la firma digital

- Los documentos electrónicos deberán ser firmados digitalmente por los funcionarios y servidores públicos. La firma digital se sustenta en el DNI y los certificados digitales correspondientes.
- La RENIEC facilitará a las entidades públicas certificados digitales para la creación de las firmas de los funcionarios y servidores públicos.

6. Sobre la Falta de carácter disciplinario por la no implementación de los servicios de mesa de partes digital y notificación electrónica

- Una vez que las entidades de la administración pública hayan emitido las directivas correspondientes, constituye falta de carácter disciplinario del funcionario o servidor público encargado, bajo cualquier régimen y modalidad contractual con la entidad, el incumplimiento de la implementación de los servicios de mesa de partes digital y notificación electrónica.

7. Sobre la implementación de mesas de partes digital durante el Estado de Emergencia
- Por último, en la única Disposición Complementaria Transitoria se establece que mientras se mantenga el Estado de Emergencia y las restricciones de movilidad para afrontar la pandemia del COVID-19, las entidades que no dispongan de una mesa de partes digital o similar implementada utilizarán la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano Facilita Perú para la implementación de la mesa de partes digital estándar.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León

Jefe de área
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Antonio Caballero

Asociado
acaballero@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.